

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, sábado 25 de Febrero de 1888.

} N.º 378.

CONTENIDO.

RELACIONES EXTERIORES.

1. Telegrama al Señor Presidente de la República.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

2. El Ilmo. Señor Obispo de Ibarra: da cuenta, para que se provea á la vacante del fallecimiento del Señor Dr. Francisco Pigatti, Arcediano de esa Iglesia Catedral.—Contestación.
3. Se remite el nombramiento.
4. Nombramiento de Arcediano de la Catedral de Ibarra.
5. Acuerdo del I. Concejo Municipal del cantón de Ibarra: contiene el presupuesto de gastos para el presente año.
6. Informe de la Comisión encargada del estudio del Distoma hepático.

MINISTERIO DE HACIENDA.

7. Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Loja: acompaña el acta de visita practicada en la Tesorería de Hacienda, por el mes de Enero último.—Acta.
8. Id. del Señor Director General de correos y telégrafos: acompaña el documento de contrato con el Sr. D. Juan E. Alvarado para que sirva de primer anotador de la oficina telegráfica de esta ciudad.—Documento.—Aprobación.
9. Idem al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: se remite el presupuesto de los réditos censuales correspondientes á este Distrito y al año de 1887.
10. Id. del Señor Gobernador de la provincia de Guayas: transcribe el que ha dirigido al Señor Administrador de Aduana, mandando se despache libre de derechos el cajón que puntualiza.—Contestación.
11. Escritura que contiene la obligación del Supremo Gobierno á favor de la Agencia del Banco Internacional por el préstamo de \$ 18,000, que se han invertido en comprar al Señor Dr. Juan de Dios Campuzano el agua destinada al uso público de esta Capital.

NO OFICIAL.

12. La Policía de Guayaquil.

RELACIONES EXTERIORES.

TELÉGRAFO NACIONAL.

Quito, 22 de Febrero de 1888.

Despacho de Tulcán.—Recibido á las 10 h. p. m.

Señor Presidente:

Dr. Núñez en Bogotá.—El trece reorganizó Ministerio así: de Gobierno, Dr. Carlos Holguín, de Relaciones Exteriores, D. Vicente Restrepo, de Hacienda, D. Felipe Paul, del Tesoro, Dr. Carlos Martínez Silva, de Fomento, General Rafael Reyes, de Instrucción Pública, D. Jesús Casas Rojas, y de Guerra, D. Felipe Angulo.—Paz inalterable.

El Cónsul, J. Chmaco Burbano.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

2

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis.—Ibarra, á 19 de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior y Culto.

En cumplimiento de mi deber, comunico á U.S. H. que hoy á la una de la tarde falleció el digno é ilustre Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Monseñor Dr. D. Francisco Pigatti.

Según el art. 13 de la nueva Versión del Concordato vigente, corresponde á S. E. el Presidente de la República el nombramiento de la persona que deba llenar esta vacante, con cuyo objeto me apresuro poner en conocimiento de U.S. H. este funesto suceso, para que S. E. el Jefe del Estado provea esta silla en el sacerdote digno é idóneo que á bien tenga. Dios guarde á U.S. H.—i Pedro Rafael, Obispo de Ibarra.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiásticos.—Quito, Febrero 22 de 1888.

Ilustrísimo y Rmo. Señor Obispo de Ibarra.

Muy sensible ha sido para S. E. saber por la atenta nota de U.S. Ilma., fechada el 19 de los corrientes, el fallecimiento del digno Arcediano de esa Santa Iglesia Catedral Monseñor Dr. D. Francisco Pigatti, cuyo reemplazo se hará, según el Concordato, por S. E. el Señor Presidente de la República en un Sacerdote merecedor de esa honra.

Con sentimientos de muy distinguida consideración soy de U.S. Ilma. obsecuente S.

J. M. Espinosa.

3

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiásticos.—Quito, Febrero 25 de 1888.

Ilmo. Señor Obispo de Ibarra,

Tengo á honra avisar á U.S. Ilma. que S. E. ha tenido á bien designar al Sr. Canónigo Dr. D. Manuel Páez para que, como Arcediano, sustituya al fallecido Sr. Dr. Pigatti en el Coro de esa Santa Iglesia Catedral regida dignamente por U.S. Ilma., providencia dictada en uso de la atribución concedida por el art. 13 del Concordato, y en consideración á los méritos del Sr. Dr. Páez, á quien U.S. Ilma. se dignará remitir el adjunto nombramiento.

Renuevo á U.S. Ilma. la expresión de mi respeto y consideraciones.

J. M. Espinosa.

4

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiásticos.—Quito, Febrero 25 de 1888.

Sr. Dr. D. Manuel Páez.

Muy grato me es poner en conocimiento de U.S. que S. E. el Sr. Presidente de la Re-

pública, en uso de la atribución concedida por el art. 13 del Concordato, ha tenido á bien designar á U.S. para que ocupe la Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Ibarra, vacante por el fallecimiento del Sr. Dr. Pigatti.

Este acto de justicia de S. E. para con los merecimientos que á U.S. caracterizan, será en todo de muy felices resultados y de honra para esa Santa Iglesia.

U.S. se servirá ocurrir por el título correspondiente.

Al dar noticia á U.S. de la acertada elección hecha por Su Excelencia, aprovecho de esta oportunidad para felicitar á U.S. y ofrecerle la seguridad de mis muy distinguidas consideraciones.

J. M. Espinosa.

5

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE IBARRA, ACUERDA

el siguiente presupuesto de gastos.

INGRESO.

Art. 1º Sobrante del año anterior.....	\$ 114.71
Ibarra.—Arrendamiento de terrenos en el Egipto, en el "Olivivo" y Alpagate.....	1.690.90
Derecho de matadero.....	517...
Pensión sobre los estauquillos Id. sobre licores extranjeros.....	2.692.80
Id. sobre la venta de chichas.....	211.20
Derecho de romana en el mercado.....	48...
Alumbrado público poco más ó menos.....	9.60
Arrendamiento de salas en la casa municipal.....	336...
Gallera.....	19.20
Multas, poco más ó menos.....	9...
San Antonio.—Derecho de matadero é impuesto sobre chichas.....	360...
Pensión sobre los estauquillos Caramqui.—Derecho de matadero.....	70...
Pensión sobre los estauquillos Id. sobre la venta de chichas Atuntaqui.—Derecho de matadero.....	333...
Pensión sobre la venta de licores.....	406.96
Urcuquí.—Derecho de matadero y pensión sobre la venta de chichas de Atuntaqui.....	32...
Pensión sobre la venta de licores.....	235...
Arrendamiento de las "Comunidades".....	687.16
Censos enfiteúticos.....	46...
Tumbabiro.—Derecho de matadero.....	494.20
Pensión sobre la venta de licores.....	92...
Arrendamiento de terrenos de la misma parroquia de Urcuquí.....	32...
Salinas.—Derecho de matadero.....	500.58
Pensión sobre la venta de licores.....	80...
Arrendamiento de las "Comunidades".....	40...
Censos enfiteúticos.....	172...
Tumbabiro.—Derecho de matadero.....	3...
Pensión sobre la venta de licores en esta parroquia y en Ambuquí.....	288...
Ambuquí.—Derecho de matadero.....	7...
Carolina.—Derecho de matadero.....	12...
Pensión sobre la venta de licores, más ó menos.....	48...
Angochagua.—Pensión sobre la venta de licores.....	24...
Cahuasqui.—Derecho de matadero.....	5...

Pensión sobre la venta de licores.....	102.30
Medio por mil.....	21.60
Censos varios.....	13.40
La contribución denominada "Trabajo subsidiario" producirá más ó menos dos mil ochenta y siete sueres.....	2.087...
Suma el ingreso.....	11.832.61

EGRESO.

Art. 2º La suma del ingreso se invertirá del modo siguiente:	
Al Jefe Político por su renta anual.....	394...
Al Secretario municipal por id.....	288...
Al Oficial 1º por id.....	192...
Al Oficial 2º y Bibliotecario.....	192...
Al Comisario de Policía.....	288...
Al Amanuense de Policía.....	192...
Al Portero y Pregonero.....	96...
Al Carcelero y Santamartero.....	144...
Al Mayordomo del matadero Para seis Gendarmes á \$ 96 cada uno.....	48...
Para tres Alcaldes de Policía y para el Gobernador de indios á \$ 72 cada uno.....	576...
Art. 3º Para sueldos de Institutores se asigna:	216...
Para el Institutor de la escuela de niños.....	240...
Para la Institutora de niñas.....	240...
Para la cuarta Hermana de la Caridad ocupada en la enseñanza de niñas.....	240...
Para el Institutor de la escuela del Egipto.....	144...
Para el Institutor de la escuela del "Olivivo".....	120...
Para el maestro de la escuela de Bellas Artes.....	120...
Para un Instructor de la Banda de música.....	120...
Art. 4º Para el arrendamiento del local de niñas.....	48...
Art. 5º Para premios y compra de útiles para las escuelas primarias de todo el Cantón.....	33.60
Art. 6º Para dos Guardas de la Tesorería municipal.....	200...
Art. 7º Para el tercer recaudador del impuesto sobre aguardientes.....	144...
Art. 8º Para gastos de escritorio se asigna: Para la Secretaría municipal.....	48...
Para la Tesorería municipal.....	57.60
Para la Policía.....	9.60
Art. 9º Para la fiesta de San Miguel.....	38.80
Art. 10. Para la celebración del 10 de Agosto.....	32...
Art. 11. Para gastos imprevistos.....	50...
Art. 12. Para el alumbrado público y composición de faros para se vota el producto del mismo ramo, y además cien sueres tomados del ramo de multas más ó menos.....	500...
Art. 13. Para el socorro de los encarcelados por causas criminales y de los detenidos indigentes.....	436...
Esta cantidad se invertirá en víveres comprados semanalmente con intervención del Tesorero, Comisario de Policía y Alguacil Mayor, quienes darán cuenta al Jefe Político mensual-mente pudiendo ser multados hasta en cuatro sueres cualquiera de los comisionados que no cumplieran con este deber.....	120...

Art. 14. Para muebles de la Biblioteca..... 150...
 Art. 15. Para fondo destinado a la compra de una imprenta municipal..... 250...
 El comisionado Señor Doctor Don Luis F. Lara percibirá la cantidad asignada para esta compra, y de acuerdo con la Presidencia, se entenderá a todo lo concerniente a este objeto.
 Art. 16. Para la suscripción a los periódicos "Correo de Ultramar" y "Estrella de Panamá"..... 20...
 Art. 17. Para la extinción de la plaga de langostas..... 600...

Art. 18. Para muebles y útiles de la Secretaría municipal... 50...
 Art. 19. Para las obras públicas de todo el cantón se señala todo el rendimiento del trabajo subsidiario y el sobrante de las rentas municipales. Son preferentes:
 1ª La composición de calles, acequias y caminos.
 2ª La construcción y reparación de locales para escuelas y cárceles.
 3ª La canalización del Ta-guando.
 4ª La reconstrucción de la pared medianera entre la casa

municipal y la de la Señora D^{ña} Manuela Suñiz.
 5ª Todas las demás obras que desgrace el Concejo.
 Art. 20. Para el Tribunal de Cuentas..... 92.20
 Art. 21. Para el Hospicio de San Lázaro se asigna el seis por ciento sobre todo el ingreso de las rentas municipales, poco más ó menos..... 668...
 Art. 22. Al Tesorero municipal se le asigna el dos por ciento en el sobrante del año anterior y en los ingresos extraordinarios, el seis por ciento en los ramos rematados, y el

ocho por ciento en los de recaudación directa, poco más ó menos..... 683...
 Suma..... 7.888.80
 Dado en la sala de sesiones del Concejo en Ibarra, á 21 de Enero de 1888.—El Presidente, Mariano Acosta.—El Secretario, Julio Torres.
 Jefatura Política del cantón.—Ibarra, Enero 27 de 1888.—Ejecutives y público.—Juan José Páez.—El Secretario, Julio Torres.
 Es copia.—El Secretario, Julio Torres.
 Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

INFORME

DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO DEL DISTOMA HEPATICO.

(Continuación).

La caquexia acuesa es una enfermedad producida por los Distomas y caracterizada por estados morbosos particulares.

Cuando la caquexia se desarrolla lentamente, recorre los cuatro períodos siguientes:

A. Período de inmigración con hipertrofia del hígado.—El hígado se encuentra hipernariado, aumentado de volumen, friable, á veces acribilado de pequeñas aberturas; ejerciendo presión sobre el órgano se vé salir por estos orificios un líquido sanioso. En los mismos sitios se observan vestigios de peritonitis local, ó bien el hígado está cubierto de productos de exudación, bajo los cuales se encuentran Distomas; en el parénquima existen focos hemorrágicos. La bilis está apenas teñida por la sangre; no se hallan óvulos en los excrementos, por no haber llegado todavía los vermes al estado adulto.

B. Período de anemia.—El enflequecimiento y la debilidad no son muy notables; la muerte es rara en este período. El hígado está firme, pálido y todavía no se atrofia.

He aquí, según Friedberger, los síntomas que se observan durante el primer período y principios del segundo. Alteraciones de la nutrición, anemia de las mucosas, de las conjuntivas oculares, calor en las orejas, extremidades frías, músculos enameados; á veces, coloración subictérica de las conjuntivas y de la piel, lana ó pelo más ó menos enrarecido, fiebre en algunos casos, respiración acelerada por momentos, estado catarral poco intenso, pérdida del apetito y debilitamiento de la rumination, cámaras normales y que contienen huevecillos, hacia el fin del segundo período.

La muerte puede sobrevenir por apoplejía, y entonces se comprueba las lesiones siguientes: hígado aumentado notablemente de volumen, en particular en el sentido del espesor, bordes obtusos, la cápsula está vellosa y áspera al tacto, el parénquima hepático presenta un aspecto porfirioideo, pequeños focos hemorrágicos y conductos fabricados por los vermes. El hígado está blando y se deja cortar como carne muscular, existe hiperplasia del tejido conjuntivo; la superficie de sección es amarillo rojiza ó de un gris oscuro y presenta algunos vacíos que contienen un Distoma como núcleo, en medio de sangre ó de una papilla saniosa. La mucosa de las vías biliares se encuentra tumefacta, inyectada y sembrada de equimosis; los conductos biliares

están dilatados y desgarrados. Se descubren además derrames serosos en las cavidades naturales, tumefacción de los ganglios mesentéricos, bráquicos é intestinales.

Hacia el fin de este período el número de vermes adultos no es tan abundante relativamente al de los jóvenes.

C. Período de enflequecimiento.—Principia á los tres meses poco más ó menos, despues de la inmigración de las larvas. La enfermedad presenta entonces sus síntomas característicos, la mortalidad es grande, el hígado se atrofia y uno de sus lóbulos puede desaparecer completamente. El enflequecimiento es considerable, las mucosas y la piel están pálidas, pero sin tinte icterico, la lana se cae y arranca con facilidad. La temperatura es muy variable, y la respiración frecuente y penosa. Los animales están perzozos, abtuidos y con la cabeza inclinada hacia la tierra.

Durante las semanas siguientes, el enflequecimiento hace progresos continuos, á pesar de una alimentación abundante; pero no se observa diarrea, ni ictericia, ni dolor á la presión en la región hepática. A veces, el estado general se mejora. Si sobreviene la muerte, se observarían en las autopsias hiperplasia conjuntiva y cirrosis muy notable del hígado, la sección ofrece un aspecto esponjoso debido á cavidades situadas unas al lado de otras; el lóbulo derecho es firme al corte, el izquierdo cruje bajo el escalpelo, está muy atrofiado y contiene gran número de Distomas. En la vesícula biliar se halla una bilis mucosa, de un color verde moreno, Distomas adultos y óvulos. Los conductos biliares presentan el diámetro de un delo y el aspecto de cordones moniliformes; la dilatación de estos conductos aumentan desde el origen hasta la periferia. En la superficie de la mucosa se observan incrustaciones calcáreas, puntiformes, mas ó menos extensas, y á veces de forma tubular; además, engrosamiento y cartilaginificación de las paredes. Cuando el hígado se encuentra en este estado, crepita á la presión y bajo el cuchillo. Se descubren también derrames serosos variados, focos hemorrágicos en los pulmones, ptequias bajo del endocardio, etc.

D. Período de emigración de los Distomas.—Es el período de convalecencia y de curación espontánea. Las lesiones del hígado no se regeneran, y los conductos biliares transformados en cordones moniliformes quedan incrustados. De aquí resulta la mayor ó menor disminución de la bilis, según la extensión de las lesiones.

La enfermedad tiene una duración mas ó menos larga según las circunstancias, los cambios atmosféricos y el estado constitucional de las reses.

El diagnóstico de la caquexia acuesa de los rumiantes, sólo puede hacerse con certidumbre, cuando se comprueba la presencia de los huevecillos en las deyecciones.

Para estudiar la caquexia acuesa del ganado vacuno, hemos tomado por guía la descripción que de ella hacen los Señores Hahn y Lefèvre; y efectivamente, hemos visto y comprobado las lesiones que dejamos señaladas.

Profilaxia.—Ante todo deben destruirse las plantas acuáticas y evitar su reproducción por medio del saneamiento de los terrenos (desagüe); se harán desaparecer los moluscos terrestres; y animales acuáticos. En una palabra, es necesario proporcionar al ganado que se destina al consumo, pastos de buena calidad, y bañados especialmente por aguas corrientes.

Es preciso secar los terrenos pantanosos por medio de canalizaciones, á fin de destruir completamente las ciénagas. Con este procedimiento y el de los abonos, entre los cuales deben tener un lugar preferente las sustancias calcáreas, desaparecerán las sustancias acuáticas nocivas. El desagüe es sobre todo indispensable en los terrenos de subsuelo arcilloso, ó muy duro, y por lo tanto, impermeable.

Además se cuidará que los animales no abreven aguas estancadas, encharcadas, ó que provengan de sitios pantanosos.

La sal común es uno de los medios profilácticos que más contribuye, en unión de las anteriores á preservar el ganado de las enfermedades. Conocidas son las propiedades aperitivas y nutritivas del clorido de sodio: su administración aumenta el apetito, mejora los jugos digestivos, activa la nutrición, y en consecuencia, engorda á los animales. Entosando las vías digestivas las hace impropias para la habitación del parásito, y por sus propiedades laxantes (en suficiente cantidad) favorece la expulsión de los entozoarios. Por todas estas cualidades ventajosas, es de absoluta necesidad, que los propietarios de ganado á más de poner en práctica los consejos anteriores, suministren á los animales la dosis conveniente de sal ordinaria, siquiera por intervalos más ó menos regulares. También son muy ventajosos y positivos los efectos, que en estos casos produce el uso de la corteza de sauce blanco mezclada, en proporciones convenientes, con los forrajes de que se alimenta el animal.

Tratamiento.—Una vez declarada la caquexia acuesa, es preciso atacarla con vigor. Aquí vuelve la sal común á producir magníficos resultados; por otra parte, las plantas ténicas y amargas contribuyen á regularizar las funciones digestivas. Para combatir la anemia, algunos autores aconsejan el sulfato de hierro (caparrosa verde) unido al carbonato ó borato de sodio y á la sal común; se rocía con una disolución de estas sales el forraje seco, que de preferencia se debe suministrar á los animales caquéticos.

(Continuará).

MINISTERIO DE HACIENDA.

7
 República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 11 de Febrero de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Me es grato remitir á U. S. H. una copia certificada del acta de visita practicada en la Tesorería de Hacienda, por el mes próximo pasado, con fecha 10 del que rige.

Dios guarde á U. S. H.—Sebastián Valdivieso.

En la ciudad de la Concepción de Loja, á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, se constituyó el Sr. Gobernador de la provincia, Dr. Sebastián Valdivieso, en la oficina de la Tesorería de Hacienda, con el objeto de practicar la visita por el mes de Enero próximo pasado. Presentados los libros fueron examinadas las partidas y se encontraron éstas bien arregladas. El es-

tado de las cajas es el demostrado por el balance que sigue:

Ingreso según el Diario de Caja.....	\$ 6.659.04
Egreso según el mismo.....	1.999.44
Sobrante 4.659.60	
Ingreso según el Libro de Especies.....	98.660.33
Egreso según el mismo.....	477.00
98.183.33	
Este sobrante consiste	
En Cédigos y leyes.....	311.00
En timbres fijos.....	12.646.05
En timbres móviles.....	83.132.05
En estampillas de correos y timbres postales.....	2.008.23
En Pólvoa fina.....	86.00
Suman 98.183.33	

Con lo cual se terminó la presente visita, firmándose el acta por el Sr. Gobernador, Tesorero y el infrascrito Secretario

que certifica.—Sebastián Valdivieso.—Felipe Jaramillo.—Juan Torres, Secretario interino.

Escopia.—El Secretario interino, Juan Torres.

8

República del Ecuador.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Quito, á 21 de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Conforme á la orden de U. S. H., en el oficio de fecha 20 del presente, se ha celebrado con el Señor Juan E. Alvarado, un contrato para que sirva de primer anotador de la oficina telegráfica de esta ciudad; el que adjunto para que U. S. H. lo apruebe.

Dios guarde á U. S. H.—A. Jijón.

Los infrascritos, Administrador General interino de Correos y telégrafos, á nombre del Supremo Gobierno, y el Señor Juan E. Alvarado, por su propio derecho, celebran el siguiente contrato:
 1º Juan E. Alvarado se obliga, con el

título de primer anotador, á llevar los libros de contabilidad de la oficina telegráfica de Quito y entregar quincenalmente los cuadros estadísticos del movimiento teleográfico;

2º El Gobierno le asigna como sueldo y en remuneración de los servicios la cantidad de veinte sucres pagaderos mensualmente;

3º La duración de este contrato será el de un año prorrogable á voluntad de las partes;

4º Se contará la fecha de este contrato desde el 1º del mes que rige.

Por la presente contrata, la anterior de 13 de Junio del año pasado no tendrá en adelante valor ninguno.

Hecho por duplicado, en Quito, á 21 de Febrero de 1888.

A. Jijón.—Juan E. Alvarado.

Ministerio de Hacienda.—Quito, á 22 de Febrero de 1888.

Aprobado Por S. E.

Salazar.

9
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 20 de Febrero de 1888.
Señor Gobernador de la provincia Pichincha.

Remito á US. el presupuesto de los réditos censuales correspondientes á este Distrito y al año de 1887, con el importe de \$ 13,479.79 cts., á fin de que la Teso-

rería dé principio al pago conforme se vayan presentando los patronos ó poseedores de las capellanías.
US. instruirá al Tesorero que el pago tiene de hacerlo en mano de las personas que figuran en el presupuesto ó á sus apoderados, por cuanto el derecho sobre las capellanías no se transfiere por sucesión sino por sentencias de adjudicación á los llamados en la escritura de imposición ó fundación de la capellanía, previos los trá-

mites establecidos en el parágrafo 1.º, sección 25, título 2.º, libro 2.º del Código de Enjuiciamientos civiles; de forma que, aun cuando se presentaren otros individuos reclamando el pago como capellanes, herederos ó parientes, sin poder de los que constan en la lista, no se les atenderá sino después de que este Ministerio lo ordene, lo cual hará previa presentación, por el interesado, de la sentencia de adjudicación dictada por la autoridad competente.

Asimismo instruirá US. al Tesorero que, al practicar el pago, cobre la contribución general á los que tengan obligación de satisfacerla, debiendo datarse en el Diario del importe total del rédito y sentar en otra partida el ingreso proveniente del uno por mil.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

DISTRITO DE QUITO.

CAPITALES.	CENSUALISTAS.	RÉDITOS.
3,000...	Colegio de San Vicente de Latacunga.....	60...
26,000...	Id. de San Fernando de esta ciudad.....	520...
1,000...	Doctor Manuel Arizaga.....	20...
750...	Manuel Lana.....	15...
4,000...	Heliodoro Tobar.....	80...
333.37	Doctor Manuel Antonio Martínez.....	6.66
2,000...	Manuel Carvajal.....	40...
1,100...	Francisco Javier Albornoz.....	22...
1,000...	Nicolasa Espinosa.....	20...
18,958.50	Obra pía fundada por María Vázquez y Albán.....	379.17
2,000...	Ignacio Villacís.....	40...
1,000...	Pedro Riviera.....	20...
700...	Presbítero Pacifico Ordóñez.....	14...
1,000...	Reverenda Madre de la Santísima Trinidad del Carmen bajo Isidro Zárate.....	20...
5,500...	Rafaela Melo.....	110...
5,470...	Presbítero Doctor Ramón León.....	109.40
4,400...	Id. Arsenio Mena Tordesillas.....	88...
4,300...	Id. Ramón Benítez.....	86...
1,000...	Doctor Ramón Pizarro.....	20...
500...	Rafael Castillo.....	10...
550...	Ramón Manosalvas.....	11...
150...	Isabel Morán.....	3...
1,550...	Isabel Pérez Crespo y Cornejo.....	31...
1,300...	Rosa y Mercedes Vinuesa y Reyes.....	26...
400...	Isidora Viscaino.....	8...
2,400...	Trinidad Ante y Acevedo.....	43...
800...	Tomás Lugo.....	16...
20,200...	Presbítero José Manuel Osejos.....	494...
500...	Id. Ignacio Díaz Benites.....	10...
840...	Vicente Pérez.....	16.80
8,100...	Imo. Señor Doctor José Ignacio Checa.....	162...
4,000...	José Antonio Larrea.....	80...
600...	Isabel Rivera.....	12...
1,400...	Ignacio Gómez Zapata.....	28...
600...	José Granda y Suárez.....	13...
4,000...	Luis Anda.....	80...
2,000...	Presbítero Miguel Saenz de Viteri.....	40...
1,200...	José Luis González Páez.....	24...
20,800...	Doctor Luis Emilio Miranda.....	416...
20,400...	Hijos de Rafael Velasco e Inés Larrea León Venegas.....	18...
8,470...	Doctor Luis Cevallos.....	169.40
2,420...	Doctor José Larrea y Arteaga.....	48.40
1,975...	Presbítero Juan Antonio Tuffiño.....	39.50
500...	Id. Juan Ortiz de Cevallos.....	10...
11,000...	Agustín Dávila.....	220...
4,800...	Antonio Ante.....	96...
2,000...	José Medrano.....	40...
2,000...	José Suárez Benites.....	40...
3,400...	José Boláños.....	68...
1,000...	Presbítero Felipe Valverde.....	20...
1,300...	Miguel Cevallos.....	26...
2,500...	Juan Borja.....	50...
4,200...	Juan Subia.....	84...
1,000...	José Orozco y Andrade.....	20...
2,500...	José López Naranjo.....	50...
1,000...	Josefa Coellar.....	20...
4,000...	José García Tréles.....	80...
700...	Fidel Alzamora.....	14...
1,226...	José María del Carmen González.....	24.52
1,000...	José Ignacio Baldeón.....	20...
700...	José de la Torre y Costales.....	14...
901...	Doctor Manuel Martínez.....	18.02
1,500...	Manuel Delgado.....	30...
700...	P. Mariano Freile y Andrade.....	14...
1,900...	Manuel Macera y Parra.....	38...
1,990...	Manuel Pérez Suñiga.....	39.80
1,700...	Doctor Mariano Miño.....	34...
7,900...	Doctor Mariano Bustamante.....	158...
2,000...	Francisca Araujo.....	40...
2,000...	Rda. Mdre. Magdalena de los Arcángeles del Carmen alto María Osorio.....	10...
500...	María Osorio.....	10...
1,400...	María Vaquero.....	28...
1,000...	Modesto Albuja.....	20...
5,912...	Rafael Larrea y Egúez.....	118.24
1,000...	Emilia Maldonado de Pezantes.....	20...
3,000...	Carmen Yezpez Guzmán.....	60...
2,000...	Miguel Araúz.....	40...
2,000...	Rdo. P. F. Manuel Mera.....	40...
500...	General Manuel Matheu.....	10...
1,500...	Manuel Morán.....	30...
1,000...	María Ormasa.....	20...
300...	María Aguilera.....	6...

270,683.67	Viene.....	5,413.67
1,725...	Presbítero Mariano Viteri.....	34.50
2,500...	Municipalidad de Ambato.....	50...
1,900...	Id. de Ibarra.....	39.80
1,300...	Id. de Riobamba.....	26...
8,000...	María Camila Rosero Benites.....	150...
1,000...	Manuel Vicente Quirós.....	20...
800...	Presbítero Manuel Egas.....	16...
1,839.75	María Cruz Lombaida y Antonio Perafán.....	367.79
200...	Manuel Vicente Alvear y Montenegro.....	4...
4,000...	Miguel Toro Moreno.....	80...
13,800...	Mercedes Bolaños.....	276...
7,900...	Eustaquio Flores, sucesor Gabriel Martínez de la Vega.....	158...
2,000...	Josefa Dávila.....	40...
3,075...	Domingo Maso.....	61.50
3,647.50	Familia Zambrano.....	72.95
330...	Mariano Dávila minorista.....	6.60
300...	Presbítero Marcelino Cáceres Montenegro.....	6...
3,000...	Cura de Cañachibambe en Cuenca.....	60...
2,000...	Doctor José Vintimilla.....	40...
6,356.25	Capellanía que gozaba el Dr. Nicolás Jijón.....	127.12
7,570...	Presbítero Francisco Hidalgo Pinto.....	151.40
2,400...	Josefa Benites.....	48...
1,000...	Prebendado Ramón Barberán.....	20...
1,000...	Capellanía fundada por Tomasa Pérez.....	20...
2,000...	Id. del presbítero Mariano Tinajero.....	40...
800...	Antonia Navarrete.....	16...
500...	Testamentaría del Dr. Andrés Falconi.....	10...
5,400...	A favor del que resulte con derecho al capital trasladado por Rafael Mancheno, en Marzo 15 de 1842.....	108...
4,084.50	José María Gómez Castillo.....	81.69
1,248...	José Antonio Montenegro, minorista.....	24.96
2,880...	Capellanía de José Macera.....	57.60
800...	Antonio Najera.....	16...
6,949...	A varios interesados hasta que recaiga sentencia sobre el capital trasladado por la Señora Mercedes Jijón de Flores en Mayo de 1842.....	138.98
100...	Ignacio Vila.....	2...
200...	Familia Marquesa de Maenza.....	4...
2,000...	Dr. José María Albuja.....	40...
500...	A favor del que resulte con derecho á los quinientos pesos trasladados por el Señor Dr. José María Salazar en Julio 4 de 1843.....	10...
2,000...	Herederos de Juan José Nieto.....	40...
233...	Antonio Montenegro minorista.....	4.66
2,000...	Carlos Lizázo, vecindado en Lima.....	40...
300...	José Mariano Albuja.....	6...
2,000...	José Seferino Enriquez.....	40...
300...	Capellán que fuese nombrado á suceder en los réditos del capital trasladado por María Luisa Vivero en Diciembre 12 de 1843.....	6...
500...	Capellán que fuese nombrado á suceder en los réditos del capital trasladado por el Señor Modesto Larrea en Octubre 13 de 1849.....	10...
1,000...	Monasterio del Carmen de Cuenca.....	20...
4,000...	Dr. Agustín Bustamante.....	80...
800...	Iglesia Matriz de Ambato.....	16...
1,000...	María Wandembergh.....	20...
500...	José María Garcés y Castillo.....	10...
136,507...	Municipalidad de Quito.....	2,730.14
1,000...	Escuela primaria de Pueblo.....	20...
1,075...	Id. id. de Cotacollao.....	21.50
20...	Cárcel de Quito.....	106...
6,600...	Id. de Ambato.....	132...
27,013...	Hospital de Caridad de Quito.....	540.26
400...	Id. de Ibarra.....	8...
6,000...	Id. de Riobamba.....	120...
27,035...	Hospicio y Hospital de San Lázaro de Quito.....	540.70
50,936.75	Universidad central de Quito.....	1,018.73
1,000...	Convento de la Merced de Quito.....	20...
1,300...	Monasterio de la Concepción de Quito.....	26...
2,000...	Leopoldo Salvador.....	40...
900...	Colegio de San Fernando de esta ciudad.....	18...
11,900...	Casas santas de Jerusalén.....	238...
100...	Cofradía del Santísimo, de la parroquia de Conocoto.....	2...

674,990.62 Suman..... \$ 13,499.79

10
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 20 de Febrero de 1888.
—Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
Con fecha de hoy y bajo el núm. 186, digo al Sr. Administrador de Aduana lo que á continuación copio:
"Sírvase U. ordenar que se despachen libre de derechos de Aduana, un cajón marca I. R. N.º 699, venido por vapor "Chala" del 14, bajo Rj N.º. de 88, que

contiene seis candeleros y un crucifijo de metal para la iglesia de San Francisco de esta ciudad, según consta de los papeles que se acompañan".
Comunico á US. para su conocimiento y demás fines.
Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 22 de 1888.

BO OFICIAL.

La Policía de Guayaquil.

En el número 372 de este *Diario* se registra el editorial que escribimos con ocasión de los funestos acontecimientos que tuvieron lugar en la ciudad de Guayaquil, durante la última semana del mes de Enero próximo anterior.

En el editorial en referencia hicimos conocer francamente como apreciábamos los sucesos a que hemos aludido, no sólo respecto del Vicario Señor Salvadores, sino también de la fuerza de policía que hizo fuego sobre los que estaban reunidos para ejercer el derecho de petición mediante una concentración, y de los que se habían reunido para dar dicha concentración.

El tiempo viene manifestando que hemos tenido razón para escribir en el sentido que lo hicimos, como se demuestra por las piezas que a continuación reproducimos, acerca de las cuales nos absteneremos, por ahora, de hacer comentario alguno.

En el número 195 de "El Globo" de Guayaquil, correspondiente al 10 del mes en curso, se lee lo siguiente:

"Publicamos a continuación el auto caleza de proceso del sumario mandado levantar para descubrir a los autores de la asonada que tuvo lugar la noche del 23 de Enero próximo pasado:

"La República del Ecuador, en su nombre y por autoridad de la ley Rafael Azuero, Comisario de Policía de Orden y Seguridad del cantón.—Por cuanto ha llegado a conocimiento de esta autoridad que el día de ayer 23 de los corrientes, a las ocho de la noche, más ó menos, la exaltación de un número considerable de personas por la excomunicación fulminada contra los Sres. Ministros de S. E. la Corte Superior del Distrito, Dns. Espiridión Dávila y Joaquín Luis Fábres Cordeiro, y el Presbítero Dr. Pedro Pablo Cardó, según se dice, llegó a desbordarse y aconitarse en asonada con gritos y pedradas al palacio episcopal en donde vive el Presbítero Dr. Joaquín Salvadores, Vicario General de este obispado, que lanzó dicha excomunicación, resultando lo propio en la casa en que vive el Sr. Dr. Manuel Ignacio Neira, la que llegó a disolverse mediante la cooperación de los agentes de policía; y que a pesar de las disposiciones desplegadas para evitar males y desgracias, hay que deplorar además del escándalo el que uno ha sido herido y otros contusos; y a fin de descubrir el autor ó autores de la asonada en referencia, ordeno y mando en cumplimiento del deber que la ley me impone levantar el presente auto caleza de proceso en contra de los que resultaren culpables. A su virtud practíquense todas las diligencias concernientes a la organización del sumario: tómesse la declaración instructiva del herido y contusos, declaraciones de las personas presenciales del hecho y citas que resultaren: nombrase de perseguidor y defensor de los que resultaren culpables al Sr. Dr. Víctor H. del Castillo, lo mismo que de peritos reconocedores del herido y contusos a los señores médicos de policía, Dns. Luis A. Noboa y José María Iturralde, quienes procederán al desempeño de su cargo previa aceptación y juramento. Cítese con este auto y sus posteriores diligencias al Sr. Agente Fiscal, defensor y peritos nombrados. Actúe en este sumario el Escribano de policía, D. Ezequiel Medina Narraño, el que hallándose presente aceptó y juró desempeñar el cargo con legalidad y firma conmigo el infrascrito Comisario que certifico, en Guayaquil, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—RAFAEL AZUERO.—Ezequiel Medina N^o.

"Con fecha de los corrientes se ha dirigido el Gobernador de la provincia al Señor Jefe de Letras, pidiéndole informes sobre los sumarios que se hayan iniciado y cursen en ese Juzgado por los sucesos ocurridos el 23, 24 y 25 de Enero último, así como también por los nuevos ataques que vienen repitiéndose desde entonces contra los empleados de policía".

Después de esto en el número 228 de "El Anotador" también de Guayaquil, de 14 de los corrientes, en la sección *Documentos oficiales*, se han publicado los que también copiamos en seguida:

"N^o 76.—R. del E.—Jefatura General de Alta y Baja Policía de la provincia.

"Guayaquil, Febrero 10 de 1888.

"Señor Gobernador de la Provincia:

"Varios denuncias ha recibido esta Intendencia de que el pueblo está resuelto a contrastar, en los próximos días de carnaval,

de una manera subversiva, las medidas prudenciales de orden encomendadas al Cuerpo de Policía. Como se ve por cierto lo que se pretende, vendrían serios conflictos a la población, con detrimento puntual de las leyes comunes y del respeto y obediencia que todo ciudadano debe prestar á la autoridad en cargada de velar por la honra de esta culta ciudad; me veo en el caso de dirigirme á U. S. á fin de recabar de su autoridad las medidas que tenga por convenientes, ya para prevenir las deplorables consecuencias que originaría semejante atentado, como para poner á cubierto mi responsabilidad en caso desfavorable.

"La necesidad de que U. S. acuerde disposiciones especiales para las circunstancias presentes, se acentúa más, desde que, sometido á su juicio el hecho de que, en estos últimos días, algunos individuos del populacho han estropeado y tratado de desarmar á los policiales, en los barrios de Boyacá y el Astillero, cuyos escándalos son ya del dominio de la prensa.

"Por otra parte, como el personal del cuerpo de policía es muy reducido para atender á las múltiples necesidades del servicio de esta plaza, especialmente en los días de carnaval, juzgo preciso recurrir al auxilio de la fuerza veterana, para guardar el orden, siempre que U. S. estimara acertado el dictar alguna disposición á este respecto.

"Dios guarde á U. S.—Agustín Tola".

"Esta comunicación ha sido transcrita á la Comandancia General del Distrito, agregándose lo siguiente:

"Lo que trascrito á S. S. á fin de que se dige disponer que la fuerza armada contribuya al sostenimiento del orden y á hacer respetar la autoridad de la Policía, distribuyéndose convenientemente en la ciudad, durante los tres días del carnaval próximo, bien entendido que el Gobierno sabrá apreciar debidamente, como ha venido haciendo, los importantes servicios que el ejército presta á la República.

"Sin respecto á la autoridad el orden es imposible, Señor General; y por desgracia el desbordamiento de las pasiones viene manifestando que la Policía no basta, tal como se halla organizada, á llenar los elevados fines que se propuso el legislador.

"Dígnese S. S. acusarme recibo de este oficio para transmitir oportunamente al Jefe General de Policía, á fin de que este funcionario pueda adoptar hoy mismo las medidas necesarias en obsequio de la tranquilidad y del orden público.

"Dios guarde á S. S.—M. JARAMILLO".

"La Comandancia General del Distrito ha respondido:

"Número 121.—República del Ecuador.

"Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, á 11 de Febrero de 1888.

"Al Señor Gobernador de esta Provincia:

"Me es honroso contestar la apreciable comunicación de U. S. señalada con el número 178, sin fecha, manifestándole que, la autoridad política contará en todo tiempo y en cualesquiera circunstancias que se manifiestaren tendentes á la perturbación del orden, con la protección y auxilio de la autoridad militar; y bajo este concepto puedo asegurar á U. S. que no excusaré ni el sacrificio de mi vida por la conservación de la paz y por la extinción de la turbulencia demagógica.

"Celoso y diligente en el cumplimiento de los sagrados deberes que sobre mí pesan, he dirigido á los Señores Primeros Jefes de los cuerpos de esta guarnición, la circular que en comunicación separada á U. S. trascrito, porque esos denuncias de que hace mención el Señor Jefe General de Policía, han llegado también donde mí, y por conductos nada despreciables.

"Para la conservación del orden en la próxima vacante, he dispuesto que durante los tres días se destaquen de los cuerpos de línea tres compañías con sus respectivos oficiales, para que, en formación, recorran toda la ciudad de día y de noche. La primera compañía hará el servicio desde las Peñas hasta la Merced, la segunda desde este punto hasta la Plaza de Bolívar, y la tercera que aquí hasta el Astillero; y si por desgracia la cólera de la erabriguez llegase hasta el desbordamiento, entonces todos los cuerpos se pondrán en acción al mando del suscrito.

"Bueno será que U. S. se sirva ordenar al Señor Jefe General de Alta y Baja Policía, que las patrullas de ese cuerpo, durante los tres días, se compongan de piquetes de doce á quince individuos de tropa, mandados por los celadores y un inspector, porque si se desparan por la ciudad en partidas de dos ó tres y á largas distancias, pueden ser fácilmente desarmados por el populacho.

"Dios guarde á U. S.—Reynaldo Flores".

"La Gobernación de la Provincia ha pasado á la Jefatura del Cuerpo contra Incendios la nota que á continuación copiamos:

"Al Señor Jefe General del Cuerpo de Bomberos

"Los luctuosos acontecimientos que vie-

nen repitiéndose de algún tiempo acá, demuestran, por desgracia, que la noble misión encomendada al cuerpo que Ud. preside y desempeña por éste á satisfacción y con aplauso general, no sólo no es comprendida por los enemigos del orden y de la tranquilidad pública, sino que más de una vez ha sido desconocida, haciéndola servir de medio para la perpetración de hechos bohemiosos que caen bajo la sanción de la ley penal. La autoridad y los buenos ciudadanos no pueden contentar en el desprecio de una de las instituciones más nobles del país, y por esto se ha prohibido más de una ocasión que se toquen las campanas de los depósitos de las bombas y que salgan estas, sino cuando se hubiere observado las formalidades indispensables para evitar el abuso de que vengo ocupándome.

"Ya estaba en la conciencia pública, cuando los sucesos deplorables de la última semana de Enero, que fué injustificada la intervención de las bombas y de los bomberos y desgraciadamente han venido á corroborarlo las declaraciones judiciales publicadas anoche; declaraciones de individuos que afirman haber sacado la bomba "Salamandra" para atacar el domicilio de uno de los habitantes de esta ciudad.

"Como se anuncian nuevos desórdenes para el próximo carnaval, Ud. se servirá prohibir el ejercicio de las bombas en dichos días, salvo el caso de ser indispensable la orden expresa de U. para apagar así incendio; previniendo á los comandantes de éstas que se exigirá indeclinablemente la responsabilidad de quienes la tuvieran.

"Dios guarde á Ud.—M. Jaramillo".

Si la fuerza de policía cometió un horrible crimen causando la muerte á los sujetos cuyos nombres ya son conocidos por todos los ecuatorianos, son también responsables de una infracción, los que han herido á los policiales y asimismo aquellos que han estropeado y tratado de desarmar á los presuntos policiales, en los barrios de Boyacá y el Astillero, cuyos escándalos son ya del dominio de la prensa, según el Señor Jefe General de Alta y Baja Policía de la provincia del Guayas.

Con vista de estos antecedentes hay que convenir en que á la *Sociedad de la Vindicta Pública* se le presente, podemos decir, un anchuroso campo en donde hacer valer su influencia y ejercer su vigilancia á fin de que la vindicta pública quede satisfecha con la aplicación de la ley penal. La vindicta pública quiere y exige el imperio de la moral; la vindicta pública demanda la conservación del orden en la sociedad; la vindicta pública no puede hacer valer sus derechos sin el respeto á la Autoridad; la vindicta pública no se satisface con la impunidad, con los tumultos ni con las asonadas; la vindicta pública no es otra cosa que la *satisfacción de los delitos, que se debe dar por la sola razón de justicia, para ejemplo del público.* Los Señores que pertenecen á la *Sociedad de la Vindicta Pública* conocen muy bien que ésta no significa venganza, sino castigo, pena, impuestos por el Poder Judicial contra toda transgresión ó quebrantamiento del Código Penal ó Criminal, y así sabrán cumplir los deberes que han contraído sin participar, como debe ser, de los odios y pasiones de un bando ó de un partido.

AVISOS.

Por auto de 22 de Febrero de 1888, el Juzgado 3^o Municipal, declara abierta la sucesión á los bienes del Sr. Ezequiel Villavicencio.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De una quinta situada en la parroquia de San Sebastián, hecha por Rodolfo Donoso á Luis F. López y su esposa Mercedes Mera. De un terreno situado en la parroquia de Sangolquí, de propiedad de Encarnación Tello. De un terreno llamado "Pogoyoc" situado en Alangali, hecha en 29 de Enero de 1880, por Antonio Cabezas á Lucas Chinchero. De una casa y terreno situado en él, hecha por Casimira Ibatango á Lucas Paucar. De un terreno situado en San José de Minas, de Manuel y Mariano Morales y Consolación Arias. De la mitad del molino llamado "Provisorio" situado en la parroquia de Chillopello, de propiedad de la familia Rodríguez. De un terreno situado en la parroquia de San Blas, de Feliza Andrade. De un piso en Guallabamba, de Custodio Galarza y su esposa. De un terreno en Pitag, de propiedad de Camilo Vaca. Id. id. en Amaguaya, de Manuel Carrera. Id. id. en Puello, de propiedad de Juan y Ventura Flores. Id. id. en Chillopello, de propiedad de Gregorio Ortúño. De hecha por Juan y Ventura Flores. De una casa situada en la parroquia de Amaguaya, de Mariano Salvador.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Aprueba el Gobierno el que U. S. hubiese mandado despachar, libre de derechos de Aduana, seis candeleros y un crucifijo de metal para la iglesia de San Francisco de esa ciudad; y advierte que se cuide de recabar autorización previa, por disponerlo el N^o 49 del art. 45 de la ley del ramo (edición del presente año).

Dígolo á U. S. en respuesta á su oficio núm. 173.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

OBLIGACIÓN.

El Supremo Gobierno á favor de la Agencia del Banco Internacional.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mí el Escribano y los testigos que suscriben, se presentaron, por una parte el Honorable Señor Vicente Lucio Salazar Ministro de Hacienda, representando al Supremo Gobierno y con su autorización, y por otra parte el Señor Doctor Francisco Octavio Escudero en representación de la Agencia del Banco Internacional establecida en esta ciudad, como Gerente de ella; ambos comparecientes vecinos de este lugar, casados y mayores de edad, á quienes conozco y que doy fe, y otorgan: que inteligencias de lo que disponen los artículos trescientos cuarenta y siete hasta el trescientos cincuenta inclusive del Código de Enjuiciamientos civiles, elevan á escritura pública el contrato que contiene la minuta que me han entregado y cuyo tenor es el siguiente:—"Señor Doctor Don Vicente Mogro.—Sírvase Usted extender escritura pública de la cual conste:—Primera. Que el Señor Doctor Francisco Octavio Escudero, Gerente de la Agencia del Banco Internacional, presta al Supremo Gobierno, representado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda, la cantidad de diez y ocho mil ochocientos sures que tiene ya recibidos el Honorable Señor Ministro y que se han invertido en comprar al Señor Doctor Juan de Dios Campuzano el agua destinada al uso público de la ciudad de Quito.—Segunda. Que los diez y ocho mil ochocientos sures, ganados desde hoy hasta su completa solución el interés del uno por ciento anual.—Tercera. Que el Supremo Gobierno pagará en Guayaquil tres mil ciento treinta y tres sures cada mes y los respectivos intereses. Para lo cual se han conferido á la Agencia seis certificados, en los cuales se expresa la procedencia del crédito y el correspondiente artículo de la ley de presupuestos. La Tesorería de Guayaquil cubrirá dichos certificados.—Cuarta. Que para el otorgamiento de la presente escritura, el Señor Ministro de Hacienda está debidamente autorizado por el Supremo Gobierno.—Quito, Febrero diez y ocho mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Lucio Salazar, Ministro de Hacienda.—Por la Agencia del Banco Internacional, F. O. Escudero, Gerente". (Hasta aquí la minuta). Prosiguiendo los otorgantes expresan: que en estos términos queda perfeccionada la presente escritura; y en consecuencia, el Honorable Señor Ministro obliga todos los bienes fiscales, á fin de que el Supremo Gobierno pueda ser compelido ejecutivamente á la observancia de lo estipulado, como si fuere en virtud de una sentencia ejecutoriada. Leída que les ha sido por mí esta escritura, á presencia de los testigos, dicen los otorgantes que la ratifican en todas sus partes y firman con dichos testigos que son los Señores Francisco Quijano, José María Merizalde y Nicandro Francisco Cevallos, vecinos de este lugar, mayores de edad, presentes en unidad de acto y á quienes igualmente conozco de que doy fe.—Vicente Lucio Salazar.—Por la Agencia del Banco Internacional, F. O. Escudero, Gerente.—Francisco Quijano.—José María Merizalde.—Nicandro Francisco Cevallos.

El Escribano, Vicente Mogro.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nuñez.